



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un Capítulo VII y los artículos 106, 107, y 108 al Título Segundo de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone establecer un capítulo de la cultura de la protección civil en la ley de la materia, con la finalidad de que las autoridades estatales y municipales competentes la fomenten entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la protección civil, tiene como principal función la protección y la asistencia de la ciudadanía ante cualquier desastre con la finalidad de proteger vidas humanas, bienes y el entorno en el que se vive, y, al mismo tiempo, propiciar que se genere de forma solidaria y participativa.

Indican que, también hace referencia a las medidas que debemos tomar en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en una ciudad, en nuestra casa, calle, colonia, escuela o trabajo, de modo que son disposiciones y acciones que las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenir, saber cómo enfrentarlos y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre.

Mencionan que, en las últimas décadas, los fenómenos y desastres naturales han ido en aumento y frente a un futuro en el que se prevé un mayor incremento de estos, se vuelve evidente y urgente la necesidad de desarrollar una cultura de la protección civil que nos ayude a contar con la preparación necesaria para hacer frente a estas amenazas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiestan que, aunque la cultura de la protección civil si existe, hace falta incrustarla en todos los sectores de la sociedad, ya que solo ciertos sectores de la sociedad tienen más incidencia por conocer y prever ante la presencia de un desastre.

Aluden que, si retomamos el pasado y aprendemos de los eventos que han ocurrido, en los espacios educativos se pueden impartir los conocimientos que pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte; y que lleven a adquirir comportamientos que nos permitan estar más preparados y responder mejor ante posibles desastres.

Señalan que, es precisamente así que, la educación se vuelve el centro idóneo para reforzar las acciones de prevención, mitigación y reconstrucción ante situaciones de riesgo.

Expresan que, educar a las niñas, niños y adolescentes, es marcar la diferencia ya que, si una o un menor es educado a través de la cultura de la protección civil la sociedad tendrá en un futuro a un adulto responsable.

Refieren que, es necesario que la sociedad que se encuentra en mayor riesgo de sufrir las consecuencias de un desastre natural, como quienes viven al margen de un río, zonas costeras o laderas, cuenten con los conocimientos necesarios para saber cómo actuar ante una situación de esta magnitud.

Indican que, la reforma que se propone en la presente acción legislativa va en varios sentidos, pues la sociedad tiene que poner de su parte, no solo es tarea de las autoridades, hay que educarnos y cumplir con las normativas, informarnos y crear una perspectiva de que en nuestro entorno en cualquier momento podemos encontrarnos con situaciones de desastres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que, la cultura de protección civil compete tanto a las autoridades estatales y municipales como a la sociedad. Todo gobierno en el mundo ante una emergencia de desastre natural de ninguna manera puede hacer frente solo, necesita de todas y todos sus habitantes.

Manifiestan que, a través de la cultura de protección civil, debemos hacer conciencia entre la sociedad para que la gente que se encuentra en una emergencia, sea prudente, que se comporte de acuerdo a la circunstancia que los rodea y que cada persona tenga en cuenta de que la protección civil debe estar en cada casa, en el trabajo, cuando manejamos, etcétera.

Señalan que, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional que integramos la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas, están totalmente convencidos de que al generar la cultura de la protección civil entre las y los tamaulipecos, tendremos una sociedad mejor preparada para enfrentar los desastre o catástrofes naturales que se pudieran presentar.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Los efectos del cambio climático cada vez son más devastadores, diversos sectores de la población año tras año ven afectado su patrimonio y en ocasiones se pone en riesgo su vida, bajo este contexto se han adoptado diversos instrumentos internacionales, nacionales, estatales y municipales, para que gobierno y sociedad, coadyuven en la búsqueda de mecanismos que permitan disminuir sus efectos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estamos frente a un futuro con el incremento de fenómenos naturales, pronosticados por diversas instituciones y organismos especializados, así como los constantes accidentes derivados de la actividad humana, en consecuencia es evidente y urgente la necesidad de fortalecer la cultura de protección civil y la prevención de desastres en nuestro estado, que nos ayude a contar con servidores públicos y una población consiente, con la preparación necesaria para hacer frente a estas amenazas.

Es por ello, que se coincide con las y los promoventes, ya que se busca de manera prioritaria generar conciencia y hábitos indispensables en la población, como herramienta para la prevención y atención de los efectos ocasionados por desastres naturales y humanos.

Cabe hacer mención que derivado del análisis y estudio de la propuesta se determinó que la Ley General de Protección Civil, ya contempla lo que se propone, es decir se está frente a una armonización y homologación normativa con la finalidad de mantener actualizado nuestro marco jurídico, en razón de los argumentos antes expuestos se propone dictaminar la presente iniciativa como procedente.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO “DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL” Y LOS ARTÍCULOS 106, 107, Y 108, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un Capítulo VII al Título Segundo, denominado “De la Cultura de Protección Civil” y los artículos 106, 107, y 108, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 106.- Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Las autoridades en la materia, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 107.- Corresponde a la Secretaría dictar los lineamientos generales y diseñar formas para inducir y conducir la formación de una cultura de protección civil.

ARTÍCULO 108.- A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I.- Fomentar las actividades de protección civil;
- II.- Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
- III.- Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil; y

V.- Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

T R A N S I T O R I O S

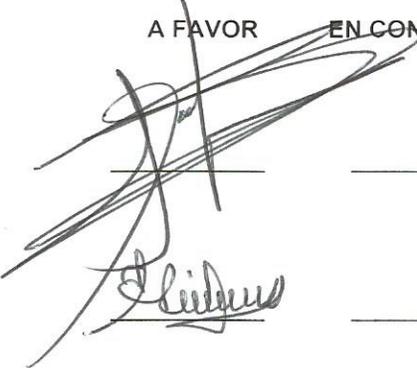
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL			
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL CAPÍTULO VII Y LOS ARTÍCULOS 106, 107, Y 108 AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.